

# EL REGISTRO OFICIAL

Del Departamento



TOMO XXXVIII

Cajamarca, Sábado Julio 1.º de 1899.

Núm 25

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIALIA MAYOR.

Lima, Junio 15 de 1899.

Br. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Como lo sabe US. cada vez que fallece intestado un súbdito extranjero en lugar donde falta Cónsul de su Nación que se haga cargo de los bienes y prendas personales del muerto, se ha adoptado la práctica que las respectivas Legaciones aquí acreditadas, los Cónsules más próximos al lugar del suceso, soliciten la remisión por conducto de las autoridades de aquellos bienes u objetos.

El Gobierno no ha tenido ni puede tener inconveniente en prestar este corto servicio á los representantes de países amigos que usan seguramente del mismo procedimiento respecto de los nuestros; pero ha observado que siendo en gran número de casos, pobres ó de escasa fortuna los individuos que tal servicio ocasionan, se traslada con frecuencia de uno á otro lugar objetos de escaso ó ningún valor, como prendas de vestir, útiles personales, objetos moviliarios muy usados ó deteriorados, que dan lugar a gastos superiores en mucho al valor que tienen todos esos objetos.

Como no hay motivo alguno para que el Estado haga esos gastos, ni hay provecho para los interesados en pagar el transporte de artículos que para nada sirven, se hace, pues, indispensable, adoptar una providencia al respecto que, al mismo tiempo que sirva de regla á nuestros Cónsules en el extranjero para la remisión de los objetos pertenecientes á los peruanos allí fallecidos pueda ser aplicada por nuestras autoridades locales cada vez que se trate de casos como los que motivan esta circular. Esa providencia no puede ser otra que la venta de todos aquellos objetos inservibles, poco manuable ó deteriorados que recoja la autoridad respectiva.

En consecuencia US. se servirá circular las órdenes respectivas á las autori-

dades políticas y judiciales del Departamento para prevenirles que siempre que, conforme á las órdenes de este Despacho ó á las disposiciones de los tratados vigentes, se encuentran obligados á remitir á Lima ó á otro lugar lejano las prendas y objetos de un súbdito extranjero fallecido en el territorio de su jurisdicción, procedan á vender conforme á las disposiciones legales peruanas, todos aquellos objetos notoriamente inservibles ó que no merezcan sufragar los gastos de acondicionamiento y traslación, para juntar su producto á los demás valores y especies recojidas y cuyo percibo corresponde al Cónsul ó Legación extranjera. Esa operación deberá constar en un documento legal apropiado, del cual se acompañara una copia perfectamente auténtica al referido Cónsul y otra se mandará á este Ministerio.

En cuanto á los demás objetos recojidos, como dinero, ahajas, papeles, valores de cualquier género, y objetos notoriamente útiles y aprovechables, la autoridad respectiva cuidará siempre de enviarlos al Cónsul llamado á intervenir en el intestado por razón de proximidad ú otra y en su defecto á este Ministerio, acondicionándolos debidamente y acompañándolos con una lista minuciosa de ellos y con una razón del gasto que su remisión ocasiona. Si independientemente de tales prendas, existieren objetos voluminosos ó de cierta importancia que no sea posible trasladar ni se deba vender, ó animales de labranza, ó enseres agrícolas y domésticos ú otros anales, quiera bienes de propiedad del extinto, la autoridad judicial respectiva procederá al depósito de ellas, con las seguridades que marca la ley, mientras la Legación, el Cónsul respectivo ó este Despacho, resuelven lo conveniente.

Ruego á US. se digne velar por el cumplimiento de estas indicaciones, hacerlas circular entre las respectivas autoridades judiciales y políticas del Departamento y recomendarles la mas exquisita prudencia i exactitud en el cumplimiento de ellas.

Dios guarde á US.

Alberto Ulloa.

MINISTERIO  
DE GOBIERNO Y POLICÍA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Junio 2 de 1899.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 29 del mes próximo pasado se ha expedido la siguiente Resolución Suprema:

«Vista la comunicación del Prefecto de Cajamarca en que participa que por diferentes inconvenientes las Juntas de Registro de algunas Provincias del Departamento han retardado sus funciones electorales;

Teniendo presente la resolución Suprema de 23 de Enero del presente año, dictada á mérito de la consulta formulada por algunos Concejos Provinciales, con motivo de no haberse realizado las elecciones municipales en las fechas fijadas por la lei, en la que se dispuso que estas se realizaran tan luego como desapareciera el inconveniente que las hubiese impedido, sin necesidad de convocatoria de autoridad Superior.

De acuerdo con la citada resolución absolviendo la consulta de Cajamarca.

Se dispone:

1°. Que si en alguna Provincia ó Distrito, las elecciones políticas no han tenido lugar en los días fijados se ejecuten tan luego como desaparezca el inconveniente que las impidió;

2°. Las Juntas de Registro fijarán, en tal caso los días en que deban funcionar las comisiones Receptoras de sufragios. Téngase como regla general, comuníquese y publíquese.»

Dios guarde á US.

José Oliva.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Junio 19 de 1899.

Visto este expediente; y teniendo en

Consideración que no estando reglamentada la ley de 12 de Noviembre de 1896, sobre impuesto al consumo de la Chancaca en el Departamento, es menester sujetarse por Analogía, á las prescripciones del Reglamento de tabacos de 1898, que de las diligencias practicadas, en conformidad con este, aparece debidamente comprobado el cuerpo de delito de contrabando de setenta y cinco cestos de chancaca, pues que fueron encontrados, previa denuncia del Recaudador, sin papeleta comprobante de haber satisfecho el impuesto respectivo, en los depósitos del comerciante don Jorge A. Caballero, que ha resultado responsable y sujeto, por consiguiente, á las penas de comiso y multa preceptuadas por la ley; de acuerdo con lo opinado por el señor Agente Fiscal; se resuelve: confirma se la resolución expedida por el Subprefecto de Cajabamba, corriente á fojas 55 en cuanto declara en comiso los referidos sesenta y cinco cestos, exhibe la multa respectiva, y mande entregar en consecuencia los noventa y un soles valor de unos y otra que se encontraban depositadas al Recaudador denunciante don Manuel Maria Perez.—Y por cuanto no han sido aprehendidos los ciento treinta y doscientos cuarenta cestos, respectivamente, que se dice vendidos por Sisniegas y despachados á Huamachuco, la prueba testimonial que se hubiese producido, aun suponiendola plena, no bastaría por sí para condenar á Caballero, pues falta el cuerpo de delito de contrabando: confirmase igualmente el fallo apelado en la parte que absuelve al citado comerciante de toda responsabilidad, respecto á los doscientos cuarenta cestos, revocándosele en lo referente al pago de impuesto de los ciento treinta vendidos por Sisniegas sobre los que se declara no haber comiso, ni estar sujeto por tal motivo á obligación alguna don Jorge A. Caballero. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—RAVINES.

MANIFIESTO de Ingresos de la Tesorería Fiscal del Departamento de Cajamarca, correspondiente al mes de Abril de 1899.

A SALDO del mes anterior.....

4960 28

Caja Fiscal de Lima.

Valor de los giros expedidos por esta Tesorería en el presente mes, á cargo de la Dirección del Tesoro, cuya suma se considera como contingente remitido por la citada Caja Fiscal

Letra N°. 9 á 2 d/v y á la o/ de los Señores Hil- bek Kuntze y C <sup>a</sup> .....	7000
Id. N°. 10 á la v/ y á la o/ del Sr. Francisco Gálvez Administrador de Correos de esta ciudad	768
Id. N°. 11 id. id. id. id. id.....	1,080 20
Id. N°. 12 id. id. id. id. id.....	1,013 06
Id. N°. 13 id. id. de la Sociedad Recau- dadora de Impuestos.....	319 24

10,125 60  
15,085 78

Id. N° 14 id. id. id. del Sr. Francisco Gálvez	15,085 73
Rgúzquiza, Administrador de Correos.....	1,028 65
<b>Descuento de Letras y Traslacion de fondos.</b>	
Recibido de los Senores Hiibek Kuntze y C <sup>a</sup> . el 1 % de premio sobre sobre soles 7,000 valor del giro N° 9 que se le ha expedido por esta Tesoreria, en 7 del actual.....	70
<b>Derechos de Títulos.</b>	
Recibido de D. Neptalí Solano, el valor del título expedido á su favor por el Supremo Gobierno, como Escribano de Estado adscrito á este Distrito Judicial.....	8 40
<b>Bienes Nacionales.</b>	
Recibidos del Sr. Subprefecto de la Provincia de Cajabamba, el valor del arrendamiento adelantado por el presente año de los fundos «Victoria y Campo Santos» ubicados en esa Provincia y adjudicados al Fisco, por contribuciones de años anteriores.....	19
Recibido de varios por arrendamiento de tres tiendas que ocupan en la casa de Gobierno, correspondiente al presente mes.....	80 49
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>16,241 78</b>

**MANIFIESTO de Egresos de la Tesorería Fiscal del Departamento de Cajamarca, correspondiente al mes de Abril de 1899.**

**PLIEGO PRIMERO. — RAMO DE GOBIERNO.**

**2° 1,040 800 Movilidad de autoridades y Empleados Públicos.**

Pagado al ex-Subprefecto de la Provincia del Cercado D. César Gonzalez, el valor de los bagajes de esta ciudad á la de Trujillo á donde ha sido trasladado de orden suprema, como Subprefecto de esa Provincia..... 14 95 14 95

**3° Prefectura.—Gasto Personal.**

Pagado al habilitado de la Prefectura D. Adolfo Zuloeta, el valor del Presupuesto correspondiente al presente mes, como sigue:—

1118 300	Para el Sr. Prefecto Coronel Belisario Ravines.	300
1119 100	Secretario Don Renán Arce.....	100
1120 50	Amanuense Auxiliar de la Secretaría, don Adolfo Zuloeta.....	50
1121 50	Oficial Archivero y de Partes, D. Adolfo Chávarri.....	50
1122 40	Amanuense D. José del C. Deza.....	40
1123 60	Ayudante D. Eleazar Zaravia.....	60
1124 10	Portero portapliegos, D. Buenaventura Apaéstegui.....	10

**SUB-PREFECTURAS.— Gasto personal**

Pagado á varios Subprefectos, el valor de los Presupuestos, correspondientes al presente mes, como sigue:

1125 120	Al Subprefecto del Cercado D. César Gonzalez, por el presente mes.....	120
1126 100	Al Subprefecto de la Provincia de Chota, Don Rafael Gazitúa.....	100
100	Al id. de la id. de Jaén D. Alfredo Gandolfo.....	100
100	Al id. de Celendín, D. Victor A. Colina...	100
100	Al Subprefecto de la Provincia de Hualgayoc, D. Hipólito Silva.....	100
100	Al id. de la id. de Contumazá, D. Emitio Orozco.....	100
100	Al id. id. de Cajabamba D. Leonardo de la Puente por id.....	100
3° 1127 40	Para el Secretario de la Sub-prefectura del Cercado D. José Soto.....	600 600
1128 80	Para el id. de la id. de Chota, D. G. Ga-	40

				1,370	1,495
		zitúa.....	30		
	30	Para el id. de Cajabamba, D. José Rosario Valera.....	30		
	30	Id. id. id. de Celendin, Don Miguel Centurió.....	30		
	30	Id. id. id. de Contumazá, Don Juan de Dios Florian.....	30		
	30	Id. id. id. de Jaén, D. Abel de los Santos Berrios.....	30		
	30	Id. id. id. de Hualgayoc, D. E. Pérez....	30	180	
		<b>Gasto Material.</b>			
	1129 20	Para gastos de escritorio y alumbrado de la Prefectura, por el presente mes.....	20		
	1130 50	Para impresión de «El Registro Oficial», por id.....	50		
	1131 10	Para gastos de escritorio de la Subprefectura del Cercado, por el presente mes....	10		
	10	Para id. id. de la id. de Chota, por id....	10		
	10	Id. id. id. de Celendin, por id.....	10		
	10	Id. id. id. de Hualgayoc por id.....	10		
	10	Id. id. id. de Cajabamba, por id.....	10		
	10	Id. id. id. de Contumazá, por id.....	10		
	10	Id. id. id. de Jaen, por id.....	10	70	11690
4°.		<b>Policia. Fuerzas. Guardia Civil y Gendarmeria. Gasto personal</b>			
	1428 105.542	Pagado á los Comandantes de las expediciones, el valor de los ajustamientos correspondientes al presente mes como sigue:			
		Al Comandante de la Guardia Civil.....	840		
		“ “ “ “ Gendarmeria.....	1275	2115	
	1429 20.524 27.	<b>Gasto Material de las Fuerzas de Policia.</b>			
		Para gratificación de caballo del Sr. Mayor de Guardias.....	10		
		• útiles de escritorio de la Guardia Civil...	3		
		• alumbrado de la idem idem.....	5		
		• gratificación de caballo de 4 señores oficiales de la Gendarmeria á S/ 10 c/u.....	40		
		• extraordinarios de 50 individuos de tropa, á 20 C/ c/u.....	10		
		• gastos de escritorio de la idem.....	2		
		• Id. de alumbrado de la idem.....	3		
		• forraje de 50 acemilas en paropa á 15 C/ diarios, en 30 dias....	225		
		• Id. aumento de forraje de 10 acemilas á piquete del 1° al 31 á 25 C/ diarios.....	75	378	
		<b>Arrendamiento de locales para cuarteles.</b>			
	1431 540	Para la Gendarmeria por el presente mes	30		
		“ “ Guardia Civil.....	20	50	
		<b>Bagajes de Policia.</b>			
	1432 500	Pagado á D. Rafael Gacitúa, Subprefecto de la Provincia de Chota, el valor de flete de 11 acemilas, que ha contratado, para la movilización de las fuerzas de Gendarmeria que obedecen al Capitán D. César de la Puente, de la Provincia de su mando á la de Hualgayoc adonde se han trasladado de orden del Señor Coronel Prefecto.....	8 80	2,546 80	
7°.	2124 4.000	<b>Junta Electoral Dpmtal.</b>			
		Pagado al Presidente de la Junta Electoral Departamental, el valor de los Presupuestos correspondiente á la citada, por el mes de marzo próximo pasado y el presente. al respecto de S/ 40 c/u.....	80		
	2125 9.400	<b>Juntas Provinciales de Registro</b>			
		Pagado á los Presidentes de las Juntas de Registro Provinciales para el pago de los haberes de los amanuenses de la Junta de Registro de Cajamarca, Contu-	80	4251 75	

		80	4,251	75
	mazá, Cheta y Celendín por marzo próximo pasado y el presente, al respecto de S/ 20 c/u.....	160		
	Idem al id. de Cajabamba del 3 de Febrero, á la fecha al respecto de S/ 20.....	58	56	
	Idem á la id. de Jaén del 12 de febrero á la fecha, al respecto de 20	52		
	Idem para gastos de escritorio por una sola vez, á la Junta de Cajabamba, Jaén y Hualgayoc, al respecto de S/ .10.....	30	300	66 380 66
	<b>Juntas Provinciales de Registro</b>			
7°.	2126 416 66. Pagado al id. id. los gastos hechos en las elecciones de grupos profesionales por el mes de Febrero último.....	40	420	66
	<b>Gastos Extraordinarios.</b>			
10°.	2180 4200. Pagado al Sr. Subprefecto de la Provincia del Cercado don César Gonzalez, los gastos que ha verificado al cumplir la comisión q' le encomendó la Prefectura del Departamento, para que constituyéndose en Contumazá indagara los sucesos que se realizaron en esa ciudad el 8 de Febrero último, y cuyo gasto se ha practicado de orden del Sr. Coronel Prefecto.....	30		
	Id. al ciudadano inválido D. Orcelio Incháustegui, su pensión correspondiente al presente mes, de conformidad á su cédula y á la Suprema resolución de 5 de Octubre del año próximo pasado con cargo á la expresada cuenta.....	5	35	35

S/ 4707 41

RESUMEN.

Capitulo	2°.....	14	95
Id.	3°.....	1690	00
Id.	4°.....	2546	80
Id.	7°.....	420	66
Id.	10°.....	35	00
		<u>4707</u>	<u>41</u>

PLIEGO TERCERO. —RAMO DE JUSTICIA, CULTO, É

INSTRUCCION.—Corte Superior y Juzgados de 1ª Instancia.—Gasto personal.

Pagado al habilitado del Poder Judicial D. Enrique Chávarri, el valor del Presupuesto, correspondiente al presente mes; como sigue;

4180	220	Para el Vocal Dr. Andrés Mejía.....	220
	220	" " " Dr. José de la Rosa Arana.....	220
		" " " Dr. Juan del C. Castañeda.....	220
		Se deduce por la asignación que tiene establecida en la Caja Fiscal de Lima á favor del Dr. Alejandro Castañeda.....	220
	220	Para el Vocal don Wenceslao Montoya....	220
	220	Id. id. id. Manuel F. Pastor.....	220
		Se deduce por la asignación que tiene establecida en la caja Fiscal de Lima, á favor del Sr. Arturo Pastor.....	70 150
	220	Pagado al Fiscal Dr. D. José Santos Madalengoitia.....	220
	120	Id. al Relator Dr. Rómulo Silva Santistéban.....	120
	120	Id. al Secretario Dr. Francisco Villacorta.....	120
		Id. amanuense don Enrique Chávarri.....	40
	150	Id. Juez del Cercado, Dr. Narciso Burga..	150
	150	Id. Juez id. id. Dr. José D. Contreras....	150 300
		Id. de Hualgayoc, Dr. D. Carlos Montoya Bernal.....	120
			<u>1,730</u>

	Para el Juez de Cajabamba, Dr. José Resaño.....	120	
	Para el de Chota, Dr. Daniel Arana, por 19 días mes presente, descontándosele soles 55 por 11 días del mes de enero, que abandonó su judicatura.....	65	
150	Para el Agente Fiscal, Dr. Toribio Arce... 150		
	Se deduce por la asignación que tiene establecida en la Caja Fiscal de Lima, á favor del Br. Renán Arce.....	50	100
70	Para el Escribano del Crimen que lo desempeñan don Santiago R. Rodríguez y don Pedro Bazán.....	70	
20	Para el portero de la Corte don Absalón Alvarado.....	20	
10	Alguacil de los juzgados don Tomás Chávez.....	10	
10	Gastos de escritorio de la Corte.....	10	
8	" " " " del Fiscal.....	8	
18	" " " " de los Juzgados, del Cercado, Chota, Cajabamba, y Hualgayoc, á 8/8 cada uno; y del señor Agente Fiscal á id.....	18	
	Se deduce por gastos de escritorio considerados demás en el presupuesto de marzo anterior, para las judicaturas de Jnén, Celendín y Contumazá, del 16 al 31 del citado, al respecto de soles 8 mensuales, por no haberse votado en el Presupuesto General vigente, suma alguna para este servicio.....	4 80	18 20 2146 20

**Gasto Extraordinario**

	Pagado al Tesorero de la H. Municipalidad, de la Provincia del Cercado, la suma invertida en la alimentación de los reos penitenciados Manuel Sánchez, Remigio Vargas y al ejecutado Manuel A. Vargas, al respecto de 8/8 el primero y 5/5 los últimos citados.....		18
--	---	--	----

**RESUMEN.**

Capítulo 2º .....	2,164 20	2,164 20
-------------------	----------	----------

**PLIEGO CUARTO.—RAMO DE HACIENDA.****Tesorería.—Gasto personal.**

	Pagado por sueldos y gastos correspondientes al presente mes, como sigue:	
6º.	5,391 100 Para el Tesorero don Luis F. Bustamante.....	100
	5,392 80 " " Auxiliar don Cornelio M. Castro....	80
	5,393 50 " " Amanuense don Manuel E. Mori.....	50
	5,394 8 " " Portero don Isidoro Espinoza.....	8

**Gasto material.**

5395 12	Para útiles de escritorio y porte de correspondencia.....	12	250
---------	---	----	-----

**13º. Listas pasivas á cargo del Ministerio.****Montepío de Justicia.**

5,491 44.500	Pagado á la Srª. Jesús del Campo viuda del Dr. Manuel Padierna, Vocal que fué de la Ilustrísima Corte Superior, de este Distrito Judicial, conforme á su cédula de 7 de Febrero de 1891, por el presente mes.....	16 66
	Idem. á las Señoritas Manuela del Sacramento, Josefina Constanza, Eudocia de la Cruz y Maria Clotilde Torres Lara, hijas del Dr. Juan de Dios Torres Lara, Agente Fiscal que fué de esta Provincia, conforme á su cédula de 17 de Setiembre de 1896, por el presente mes.....	10
	Idem á la Señora Maria Luisa León viuda del Dr. Augusto Vega, Vocal que fué de la Ilustrísima Corte Superior del Distrito Judicial de la Provincia de Piura, conforme á su cédula de 3 de Marzo de 1898.....	14 66
13º. 5,491 44,500	A la señorita Francisca Lunavictoria, hija de don Manuel Lunavictoria, Interventor que fué de ésta oficina, por su pensión correspondiente al presente mes, conforme á su cédula de 15 de Junio de 1891.....	10

51.92

250

**Guerra.**

Pagado á varios pensionistas las que les corresponden por el presente mes; como sigue:

A la Señora Josefa Carbajal V <sup>a</sup> . de Estrada, conforme á su cédula de 2 de Agosto de 1886.....	10		
Id. á la id. Santos Goycochea V <sup>a</sup> de Revoredo, conforme á su cédula de 25 de Julio de 1886.....	12	22	
Id. á la id. Micaela Posada V <sup>a</sup> . de Urruuga, conforme á su cédula de 11 de Noviembre de 1890.	18	38	
Id. á la id. Rosa Cueva, viuda de Lara, conforme á su cédula de 18 de Agosto de 1891.....	11	33	
Id. á la id. Rosario Urteaga, viuda de López, conforme á su cédula de 16 de Mayo de 1896.....	10		
Id. á la id. Rosalia Apaestegui, viuda de Silva, conforme á su cédula de 16 de Mayo de 1896.....	10		
A las señoritas Adela y Margarita Ravines, conforme á su cédula de 26 de Julio de 1887.....	32	22	104 10
			<u>155 42</u>
			<u>405 42</u>

**RESUMEN.**

Capitulo 6 <sup>o</sup> .	250
Id. 13 <sup>o</sup> .	155 42
	<u>405 42</u>

**PLIEGO QUINTO.—RAMO DE GUERRA.**

13. 6041 17000

**Inválidos en Plaza.**

Pagado á varios inválidos sus pensiones correspondientes á los meses que se expresan, como sigue:—

Al Teniente D. Francisco de S. Villanueva, conforme á su cédula de 4 de Diciembre de 1896, por el presente mes	48	75
Al Teniente D. Pedro Y. Vilchez, conforme á su cédula de 30 de Junio de 1891, por el presente mes.....	50	
Al ciudadano D. Manuel Maria Vasquez, según su cédula de 7 de Noviembre, por el presente mes.....	50	
Al sargento 1 <sup>o</sup> . D. Agustin Villena, conforme á su cédula de 1 <sup>o</sup> . de Abril de 1869, por el presente mes.....	26	
Al soldado Rosendo Burga, conforme á su cédula de 9 de Marzo de 1891, por el presente mes.....	15	189 75

**Inválidos Dispersos.**

Pagado al cabo 1 <sup>o</sup> . Baltazar Tejada, su pensión correspondiente al presente mes, conforme á su cédula de 7 de Marzo de 1872.....	13	50	203 25
--	----	----	--------

**RETIRADOS.**

Pagado al Teniente D. Pedro Casas, su pensión correspondiente al presente mes, conforme á su cédula de fecha 20 de Junio de 1890.....			10
---	--	--	----

**Indefinidos.**

Pagado al Teniente Coronel D. Juan F. Barreto, conforme á su cédula de 31 de Diciembre de 1896, por el presente mes.....	35	55	
Idem al Teniente D. Narciso E. Rodriguez, conforme á su cédula de 12 de Febrero de 1873.....	11		56 55

**RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.****Sección de Artillería.**

Pagado al Alferz, comandante de la expresada, el valor del ajustamiento correspondiente al presente mes.....	381
--	-----

**Brigada de Artillería.—Gasto material.**

Pagado el valor de las papeletas de forraje de 36 mulas pertenecientes á la expresada, que fueron puestas á disposición del Sr. Coronel D. Belisario Ravines, con el objeto de pacificar este Departamento, las mismas que en 7 del actual han sido remitidas á la Capital de la República....	162
--	-----

Pagado el valor del forraje en pampa por el presente mes de 4 mulas pertenecientes á la expresada, y que por el mal estado en que se encontraban, no han sido remitidas junto con las demás.....	18	60	180 60
			<u>561.60</u>
			<u>259.80</u>

**Regimiento Húzares de Junin.—Gasto material.**

Pagado el valor de las papeletas de forraje de 2 caballos pertenecientes á la expresada, y que fueron dejados en ésta, por el Sr. Comandante General Coronel D. Eduardo Yéssup, en su tránsito para esta ciudad..... 15

**BATALLON DE GUARDIA NACIONAL CAJAMARCA N.º 2.**

Pagado al comandante del expresado, el valor del ajustamiento, correspondiente al presente mes..... 5859

**Agregados á la Prefectura.**

Pagado el haber que ha devengado en el presente mes, el Teniente, capitán don Serapio Colina..... 60

**Arrendamiento del local para el Batallon de G. N. "Cajamarca N.º 2."**

Pagado á la señora Angela de la Puente, el arrendamiento de la casa de su propiedad que ocupa como cuartel, la Guardia Civil, entre tanto ocupa el de esta el Batallón de Guardia Nacional, "Cajamarca N.º 2"..... 20

**Gasto Extraordinario**

Pagado á varios, por el valor de 42 juegos de herrajes, compostura de éstos, compra de 9 libras clavos, por 7 días de trabajo para herrar 42 mulos, compostura de los bastos de la artillería compra de correas, arreglar los colchoncillos y pago de peones que han conducido las cargas de la Sección de artillería, desde el pueblo de Magdalena á la ciudad de Contumazá..... 59 6,574 60  
6884 40

**RESUMEN.**

Capítulo 13º..... 203 25  
Id. 21º..... 56 55  
Restablecimiento del orden público..... 6574 60  
6884 40

**RESUMEN GENERAL.**

INGRESOS..... 16941 78

**EGRESOS.**

Pliego 1º. Ramo de Gobierno..... 4707 41  
Id. 3º. " " Justicia..... 2164 20  
Id. 4º. " " Hacienda..... 405 42  
Id. 5º. " " Guerra..... 6884 40 14111 43

Saldo Existente en efectivo..... 2130 35

Tesorería Fiscal del Departamento de Cajamarca, Abril 30 de 1899.

Cornelio M. Castro.

Vº. Bº.—Bustamante.

**Aviso.**

**Tranquilidad, Salud y Descanso, para las Madres y las Criaturas.**

EL JARABE CALMANTE de la Sra. WINSLOW, se dá á los niños en el período de la DENTICION. Les ablanda las encías, resuelve la inflamación, alivia todo dolor, y cura el cólico ventoso. Inocente y eficaz en todos los casos. Aconsejamos á las madres que tengan un niño enfermo, que no dejen que la prevención propia ni la de otros, evite el uso de esta medicina que proporciona alivio seguro, absolutamente seguro, si se usa oportunamente.

v. 52 p. 3.

**SUMARIO**

*Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Oficial Mayor.*

Oficio recomendando las formalidades que deben observarse con los bienes i prendas de los súbditos extranjeros que fallezcan intestados.

*Ministerio de Gobierno y Policía.  
Dirección de Gobierno.*

Oficio comunicando la suprema resolución por la que se dispone: que en las Provincias ó Distritos que no hubiesen tenido lugar las elecciones políticas, en los días fijados, se ejecuten tan luego desaparezca el inconveniente que los impidió.

*Sección Departamental*

Manifiesto de Ingresos i Egresos de la Tesorería Fiscal, por el mes de Abril último.